

VISTO:

La solicitud de **Separación Convencional**, (**Expediente N° 8807-2025**), de fecha **01 de abril de 2025** presentada por don **LUIS EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ** y doña **CARMEN ROSA BAZAN BECERRA RUIZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDPL, de fecha 20 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia Municipal diversas facultades, entre otras, "La suscripción de resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley N° 29227; asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y ordenar su archivo definitivo";

Que, mediante solicitud de Vista, los solicitantes manifiestan su voluntad de iniciar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional ante la Municipalidad de Pueblo Libre, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2000, don **LUIS EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ** y doña **CARMEN ROSA BAZAN BECERRA RUIZ**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca; y ambos cónyuges declararon su último domicilio conyugal en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, según consta en la Declaración Jurada que forma parte del expediente; por lo que se cumple el requisito de competencia establecido por el artículo 3 de la Ley N° 29227 y el artículo 4 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante **Informe N° 000192-2025-MPL/GAJ**, con fecha **15 de abril de 2025**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional, y además en la **Audiencia Única**, de fecha **15 de abril de 2025**, han ratificado su voluntad de continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; por lo que debe procederse a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2023-MDPL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, LA LEY N° 29227 Y EL DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don **LUIS EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 26703066, y doña **CARMEN ROSA BAZAN BECERRA RUIZ** identificada con D.N.I N° 26733296, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas, a efectos que tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA

GERENTE MUNICIPAL